

Al contestar refiérase

al oficio n.º **00297**

14 de enero, 2026  
**DFOE-LOC-0019**

Señora  
Hannia Alejandra Campos Campos  
Secretaria del Concejo Municipal  
[hanniacampos@municotobrus.go.cr](mailto:hanniacampos@municotobrus.go.cr)

Señor  
Rafael Angel Navarro Umaña  
Alcalde Municipal  
[alcaldiamunicipal@municotobrus.go.cr](mailto:alcaldiamunicipal@municotobrus.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS**

Estimados señores:

**Asunto:** Corrección del oficio n.º 23558 (DFOE-LOC-2252) de 18 de diciembre de 2025

La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, por medio del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, emitió el oficio n.º 23558 (DFOE-LOC-2252) de 18 de diciembre de 2025, por medio del cual se aprobó parcialmente el Presupuesto Inicial 2026 de la Municipalidad de Coto Brus, el cual, en lo que interesa, indica lo siguiente:

## **2.2 IMPROBACIONES**

### **2.2.1 Ingresos**

- a) Se imprueba la Transferencia de Capital proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), relacionada con el Impuesto al Ruedo n.º 6909, por un monto de ₡0,74 millones, por cuanto dichos recursos deben incorporarse en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinarios de la República, conforme a lo dispuesto en el oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025.

La improbación de los ingresos presupuestarios implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Se debe considerar lo indicado en el artículo 30 del Código Municipal, en cuanto a que el aumento en las dietas se encuentra asociado al aumento del presupuesto.

DFOE-LOC-0019

2

14 de enero, 2026

De la revisión y análisis realizado, y de conformidad con el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), n.º 6227; los actos administrativos de aprobación o improbación de los documentos presupuestarios (DPSA), pueden ser revisados de manera oficiosa por la Contraloría General de la República, cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente, por lo que el Órgano Contralor resuelve corregir el párrafo transcrito, y en su lugar debe leerse de la siguiente manera:

## 2.2 IMPROBACIONES

### 2.2.1 Ingresos

- b) Se imprueba la Transferencia Corriente proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), relacionada con Ley sobre la Venta de Licores, n.º 10, por un monto de ₡0,74 millones, en razón de que el monto propuesto por la Municipalidad excede en esa suma el monto incluido en el presupuesto inicial del concedente.

La improbación de los ingresos presupuestarios implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto<sup>2</sup>.

Además, anótese la referencia de este oficio, al margen superior del documento n.º 23558 (DFOE-LOC-2252) de 18 de diciembre de 2025, que consta en los archivos institucionales del Órgano Contralor.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Glenda Flores Domínguez  
**Fiscalizadora**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

FHH/mgr

Ce: Expediente Electrónico CGR-APRI-2025007456  
Sra. Yansy Córdoba Fallas, Auditora Interna a.i Municipalidad de Coto Brus; correo [yansycordoba@municotobrus.go.cr](mailto:yansycordoba@municotobrus.go.cr)  
Sr. José Antonio Araya Godínez, Gestor Financiero, Municipalidad de Coto Brus; correo [antonioarayaq@municotobrus.go.cr](mailto:antonioarayaq@municotobrus.go.cr)

Ni: 21466, 23833, 24217 y 28535 (2025)

G: 2025004259-1

<sup>2</sup> Se debe considerar lo indicado en el artículo 30 del Código Municipal, en cuanto a que el aumento en las dietas se encuentra asociado al aumento del presupuesto.